

# ANEXO I

Universidad Maimónides



Ministerio Público Fiscal  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8º, de la ciudad de Buenos Aires (en adelante "LA FISCALÍA"), y la Universidad Maimónides, con domicilio en la calle Talcahuano 456, también de esta ciudad (en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD"), representada en este acto por el Presidente del Consejo Superior Universitario, Dr. Ernesto Goberman, en el marco del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Maimónides, convienen en celebrar la presente acta acuerdo:

**ANTECEDENTES:** Que el día 19 de diciembre de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se firmó un Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Maimónides, con el fin de favorecer la colaboración entre las partes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que las partes consideren de interés.

Que en la cláusula segunda establece que dicha colaboración podrá llevarse a cabo a través de la prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; apoyo para la capacitación de recursos humanos; organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones; programas de pasantías; y cualquier otro área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

Que en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos se suscribe el presente acuerdo suplementario el cual se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427, un Sistema de Pasantías Educativas en el ámbito de “LA FISCALÍA”.

A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la Ley 26.427.

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y “LA FISCALÍA”, siendo la práctica educativa de carácter voluntario. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo, ni para reemplazar personal de las empresas, organismos públicos o privados.

**TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de “LA FISCALÍA”, tendrá por objeto:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que se cursan.
- c) Incorporar saberes, habilidades, y aptitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa a partir del vínculo entre las instituciones educativas, los organismos y las empresas.
- h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en "LA FISCALÍA", se deberá:

- a) Ser alumno regular de la carrera de Abogacía, de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Maimónides.
- b) No estar asignado a otra pasantía.
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- d) Ser preseleccionados por "LA UNIVERSIDAD", teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con "LA FISCALÍA", y asegurando las condiciones pedagógicas que requieren la formación de pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de "LA FISCALÍA".

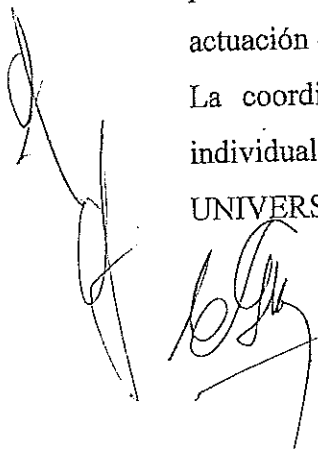
A tales fines, únicamente se podrán seleccionar alumnos regulares de "LA UNIVERSIDAD", de la carrera de Abogacía, de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: "LA FISCALÍA" designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

"LA UNIVERSIDAD" por su parte, designará un Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante.

La coordinación, supervisión y registro de este Acuerdo y de las pasantías individuales estará a cargo de la Dirección de la Carrera de Abogacía de "LA UNIVERSIDAD".



**SEXTA:** Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico de la categoría más baja del escalafón de “LA FISCALÍA”, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha asignación será liquidada al pasante dentro de los diez (10) primeros días siguientes a cada mes vencido.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

**SEPTIMA:** “LA FISCALÍA” se compromete a depositar mensualmente, un cinco por ciento (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de “LA UNIVERSIDAD” en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. Asimismo, “LA FISCALÍA” depositará la suma de pesos treinta (\$30) mensuales por pasante a fin de solventar el costo de la designación del/los Docentes Guía. El pago deberá realizarse a “LA UNIVERSIDAD” del 1 al 10 de cada mes.

“LA FISCALÍA”, por intermedio de la dependencia correspondiente, se obliga a transferir los fondos correspondientes a la asignación estímulo de los pasantes, a los gastos administrativos y a la supervisión de pasantías, a la Cuenta Corriente N° 184-001282/8 del Banco BBVA- Banco Francés (CBU 01701841 20000000128281).

“LA FISCALÍA”, una vez realizado el depósito referido, remitirá a “LA UNIVERSIDAD” la constancia del depósito o transferencia, notificando a la Dirección Económica (4905-1107, [direccioneconomica@maimonides.edu](mailto:direccioneconomica@maimonides.edu)) de “LA UNIVERSIDAD”.

Luego de acreditarse el pago realizado por “LA FISCALÍA”, y recibida la correspondiente certificación de tareas, “LA UNIVERSIDAD” abonará mensualmente a cada pasante la asignación estímulo establecida en cada acuerdo individual de pasantías.

Como principio de ejecución del presente, “LA FISCALÍA” transferirá la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), que serán imputadas a las pasantías que se lleven a cabo con fundamento de este acuerdo. “LA UNIVERSIDAD” presentará a “LA FISCALÍA” un informe acerca de la ejecución de dicha suma.

**OCTAVA:** La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una carga semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa podrá renovarse a favor del mismo pasante, por un periodo de hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual de pasantías entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del Tutor, con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el acuerdo individual de pasantías si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

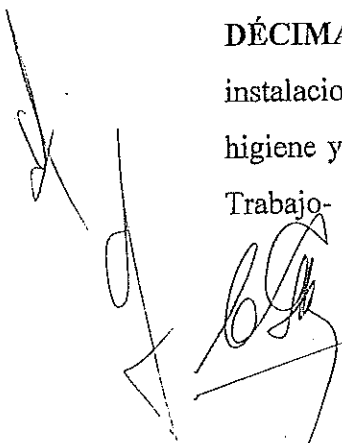
La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de "LA FISCALÍA" o "LA UNIVERSIDAD", según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a la otra parte, y no generará derecho a indemnización alguna.

**NOVENA:** "LA FISCALÍA", "LA UNIVERSIDAD" y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en tres (3) ejemplares.

El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las partes.
- b) Derechos y obligaciones de las partes.
- c) Plan de pasantía educativa.
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

**DÉCIMA:** Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA FISCALÍA". Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. "LA FISCALÍA" incorporará a los pasantes



al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias, lo cual acreditará ante “LA UNIVERSIDAD”.

Asimismo “LA FISCALÍA” otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a solicitud de los Docentes Guías y Tutores se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas, indicando la cantidad de pasantes asesorados y el tiempo de dedicación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de “LA FISCALÍA” que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el Tutor.
- 3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que “LA FISCALÍA” en forma fundada deje sin efecto la pasantía, ello previa comunicación a “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMO TERCERA:** Este Acuerdo tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a treinta (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los quince (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad de “LA FISCALÍA” por cualquier causal, las pasantías caducarán automáticamente sin que “LA FISCALÍA” deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

**DÉCIMO CUARTA:** Quedan autorizados a suscribir los acuerdos individuales de pasantías, en representación de “LA UNIVERSIDAD” los Dres. Enrique Gussoni y Ricardo Osvaldo Álvarez, y en representación de “LA FISCALÍA” los Sres. Secretarios Generales de Coordinación, Política Criminal y Planificación Estratégica y/o de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, o a quien el Fiscal General designe específicamente a tal fin.

**DÉCIMO QUINTA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente acuerdo, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías 26.427.

**DÉCIMO SEXTA:** El cumplimiento del presente Acuerdo no implicará para “LA UNIVERSIDAD” erogación alguna.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo esta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

**DÉCIMO OCTAVA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente acuerdo, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y buena fe. En caso que no arribaran a una solución, las mismas se someterán a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo del 2012.-

